

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

En la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2025, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la Entidad Contratante, integrada por el Ing. Darwin Pinza segundo vocal, en calidad de Administrador de la orden de compra; y por otra parte, la Sra. Salia Ines Alvarado Huatatoca, por sus propios derechos, en calidad de Proveedor con RUC: 1500878101001. Quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 359 y 370 del nuevo Reglamento General de la Ley, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA.

### 1.- ANTECEDENTES:

<b>Objeto de Contratación:</b>	FORTALECIMIENTO PARA LA INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
<b>Código Necesidad de Contratación</b>	NIC-2260002750001-2025-00032
<b>Valor Orden de Compra:</b>	\$9,800.00 SIN IVA
<b>Plazo de ejecución:</b>	El plazo contractual de ejecución de la orden de compra es de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción
<b>Anticipo:</b>	No se entregó anticipo

Mediante memorándum No. 582-GADPRSSC-P-MA-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Sra. Mónica Andi Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, dispone al Ing. Michael Medina realizar el proyecto enfocado a fortalecer la identidad cultural a través del arte, cultura, actividades deportivas que promuevan las tradiciones y valores de una comunidad

Mediante certificación de la disponibilidad presupuestaria Nro. CDP-091-2025, el señor Hector Sanda secretario tesorero, certifica que existe la disponibilidad de recursos, para FORTALECIMIENTO DE INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Michael Medina entrega el informe de necesidad de contratación, términos de referencia, para FORTALECIMIENTO DE INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

Con fecha 17 de diciembre de 2025 el señor secretario tesorero realiza la publicación de necesidades de contratación y recepción de proformas a través de la página de la SERCOP, generando el código de contratación NIC-2260002750001-2025-00032

Mediante memorándum No. 005-GADPRSSC-EMMA-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ing. Michael Medina hace la entrega del estudio del mercado, proforma y solicita la autorización para generar la orden de compra

Con fecha 19 de diciembre de 2025 se suscribe la ORDEN DE COMPRA No. ICS-GADPRSSC-2025-0013 entre el GAD Parroquial San Sebastián del Coca representado por la Sra. Mónica Andi presidenta y la Sra. Salia Inés Alvarado Huatatoca

Mediante ORDEN DE COMPRA No. ICS-GADPRSSC-2025-0013 de fecha 19 de diciembre de 2025 se designa como Administrador del proceso de FORTALECIMIENTO DE INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA al Ing. Darwin Pinza segundo vocal.

La proveedora Salia Inés Alvarado Huatatoca mediante oficio No. 012 de fecha 31 de diciembre de 2025 solicita formalmente la recepción de los servicios según lo detallado en la orden de compra No. ICS-GADPRSSC-2025-0013

Mediante memorando No. 007-GADPRSSC-DP-V-2025 de fecha 31 de diciembre de 2025 se emite el informe de satisfacción y el acta de entrega recepción definitiva de la orden de ORDEN DE COMPRA No. ICS-GADPRSSC-2025-0013

#### **Base legal**

El Artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: De la administración del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda.

Artículo 370 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción; sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra.

#### **2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:**

Los servicios adquiridos fueron aceptados y verificados por el Ing. Darwin Pinza administrador de la orden de compra y mediante informe de conformidad emite a la presente fecha, que el proveedor ha culminado con las obligaciones contractuales,

#### **3.- CONDICIONES OPERATIVAS:**

Una vez finalizada el proceso el responsable de la Orden de Compra informó que se receiptó al 100% de los bienes según las especificaciones técnicas requeridas.

#### **4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:**

El costo final de la contratación asciende a \$9800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), sin IVA, los mismos que serán cancelados contra entrega recepción total del bien contratado de la siguiente manera:

VALOR DE LA ORDEN COMPRA	9800.00 sin IVA
ANTICIPO	No Aplica
MULTAS	No Aplica
VALOR A PAGAR	9800.00 sin IVA

#### 5.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo contractual de ejecución de la orden de compra fue de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción.

Fecha de legalización de la orden de compra: 19 de diciembre de 2025  
Fecha de Inicio del plazo: 19 de diciembre de 2025  
Fecha de terminación del plazo: 17 de enero de 2026  
Ampliación de Plazo: 0 días  
Fecha de recepción definitiva: 31 de diciembre de 2025

En consecuencia, no existe retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra No. ICS-GADPRSSC-2025-0013

#### 6.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Al efecto, el proveedor entrega a la entidad contratante los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FORTALECIMIENTO PARA LA INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA (PRODUCCION DE AUDIO Y ARTES GRÁFICAS EN EL SISTEMA BRAILLE Y CARACTÉRES VISUALES)	UNIDAD	01	6100.00	6100.00
2	FORTALECIMIENTO PARA LA INTEGRACION SOCIO CULTURAL, ARTES, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA (SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS)	UNIDAD	01	3700.00	3700.00
				<b>Subtotal</b>	<b>9800.00</b>
				<b>Iva 15%</b>	<b>0.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>9800.00</b>

#### 7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Se deja constancia que el bien adquirido y recibido cumple con todas las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Contratante, según se desprende del informe respectivo, el cual recomienda que se continúe con la normal sustanciación del presente proceso de adquisición.

#### 8.- REAJUSTE DE PRECIOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO:

En la presente contratación, debido a la naturaleza del objeto de contratación, así como las normas jurídicas vigentes que regulan la figura de reajuste de precios, no se estableció dicha posibilidad, por lo tanto, no aplica fórmulas de reajustes ni existen pendientes de pago por este concepto.

#### 9.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En constancia de lo actuado y aceptación, las partes firman en unidad de acto la presente acta de entrega recepción definitiva, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

La Comisión de Recepción:	Por el Proveedor
Ing. Darwin Pinza	Sra. Salia Inés Alvarado Huatatoca
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	<b>PROVEEDOR</b>